

 GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO	Código: FO-CA-118 Versión: 1.0 Fecha de Creación: 09/08/2024
--	---	--

CONVENIO O CONTRATO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ** , identificada con cedula de ciudadanía N°30.413.706, obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Medio ambiente, debidamente posesionada y facultada para suscribir el presente instrumento por el Decreto 004 del primero de enero de 2024 Modificado por el Decreto 011 del 2024, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de la otra **CORPORACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DE CALDAS**. identificado(a) con NIT número 9017973010, representado legalmente por **PEDRO JOSE GARCIA GIRALDO** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1128627324, quien en adelante se denominará **EL CONVENIENTE**; hemos acordado celebrar Convenio Solidario, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: Desarrollar procesos de restauración participativa mediante el desarrollo de aislamiento de áreas de interés ambiental que abastecen de recurso hídrico a las comunidades del municipio de Samaná.

Cláusula Segunda — Obligaciones del Conveniente:

2.1. Obligaciones Generales:

1. Administrar los recursos de manera eficiente y productiva, ejecutando las acciones previstas en el plan de trabajo, cronograma y el presupuesto final del convenio conforme las disposiciones vigentes.
2. Destinar los recursos aportados por la Gobernación de Caldas en función del objeto del mismo.
3. Implementar mecanismos de control que garanticen la ejecución y éxito del proyecto.
4. Coordinar conjuntamente con el supervisor del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegare a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
5. Evidenciar en las reuniones de seguimiento y en los informes de supervisión el alcance de gestión de recursos que se generan para potencializar el proceso.
6. Dar créditos a la Secretaría de Medio Ambiente de las acciones del presente convenio.
7. Suministrar la información de los planes de acción de los procesos a acompañar en el marco del presente convenio.
8. Consolidar la información para socializarla en la Secretaría de Medio Ambiente y entregar los resultados del proceso en un informe, con sus respectivos soportes en medio magnético y físico (Registros fotográficos, videos de siembras, listados de asistencia, jornadas de trabajo, de tal manera que se evidencie el total de personas, acta de mecanismo de integración, evaluaciones de actividades, entre otros.)
9. El conveniente será responsable en su totalidad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando de ellos se desprenda o cause perjuicios a la administración o a terceros.
10. No divulgar ante terceros los datos e información estratégica que reciba en desarrollo del Convenio y responder ante la Secretaría y ante terceros afectados por cualquier violación a dicha reserva.
11. En el evento que este convenio no pueda ejecutarse en todo o en parte, el conveniente no tendrá derecho a compensación alguna frente a lo no ejecutado.
12. Responder oportunamente los requerimientos asignados por la Secretaría de Medio Ambiente
13. Asumir y acatar las sugerencias y acompañamiento brindado por la Secretaría de Medio Ambiente durante la ejecución del convenio.

 GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO	Código: FO-CA-118 Versión: 1.0 Fecha de Creación: 09/08/2024
---	---	--

CONVENIO O CONTRATO No. _____

- 14. Entregar el informe general de ejecución del Convenio para el ordenador del gasto y supervisor.
- 15. Todo el material publicitario debe tener previa revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, que incluya los logos de la Secretaría de Medio Ambiente y Gobernación de Caldas.
- 16. Cumplir con el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.
- 17. Informe de ejecución presupuestal con soportes contables (cuentas de cobro, factura, RUT, soportes de seguridad social) donde se evidencie la ejecución de los aportes realizados por ambas partes.
- 18. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
- 19. No ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, sin autorización previa del Departamento.
- 20. Mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del convenio.
- 21. Suscribir, dentro del término estimado para ello la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
- 22. Mantener fijos los precios presentados en la propuesta durante el término de ejecución del convenio

Las demás que la supervisión considere pertinente.

2.2 Obligaciones Específicas

2.2.1 Obligaciones del Conviniente

- 1. Realizar el aporte el cual se comprometió mediante oficio de contrapartida por la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS COP (\$19.377.724)** la ejecución del presente convenio.
- 2. Designar un representante de la **CORPORACION VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE CALDAS** para coordinar la ejecución del convenio, actuando según la reglamentación
- 3. Elaborar un documento que contenga el plan de trabajo, propuesta conceptual, metodológica y cronograma de actividades para el desarrollo del convenio, el cual deberá ser concertado y aprobado por la supervisión del convenio.
- 4. Establecer 2,65 km de cerca viva en madera cuatro caras, en los predios la Laguna y Macías.
- 5. Realizar la georreferenciación de las cercas establecidas como franjas amarillas, entregando la misma en formato. shape y/o .kmz
- 6. Realizar 2 hectáreas de siembra para el predio la laguna y 2 hectáreas de siembra para el predio masías, según el alcance físico descrito en el convenio
- 7. Destinar exclusivamente los recursos aportados por el Departamento para la ejecución del Convenio.
- 8. Suscribir las actas de inicio del convenio, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del convenio y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por la entidad, con el contratista.
- 9. Proporcionar al supervisor designado por el departamento la información y documentos que le sean requeridos.
- 10. Entregar al supervisor del departamento una vez finalice el plazo de ejecución del convenio, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquel, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; así mismo, relacionar y entregar

 GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO	Código: FO-CA-118 Versión: 1.0 Fecha de Creación: 09/08/2024
---	---	--

CONVENIO O CONTRATO No. _____

- los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del convenio.
11. Informar oportunamente al Departamento cualquier hecho o evento que impida o perturbe la correcta y oportuna ejecución del Convenio.
 12. Acatar, de ser pertinente y conducente, las recomendaciones del supervisor designado por el Departamento
 13. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del Convenio se cumpla dentro del plazo previsto.
 14. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal al Departamento.
 15. La administración municipal deberá garantizar durante la ejecución de las labores del objeto del presente Convenio que se establecerán las medidas de seguridad propias de la ejecución.
 16. Presentar informes administrativos y financieros para dar cuenta de las actuaciones desarrolladas incluyendo registros fotográficos y demás soportes a que hubiere lugar.

Cláusula Tercera: Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en el marco del contrato, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del convenio.

Cláusula Cuarta — Valor y forma de pago: El valor del presente convenio asciende a la suma de El presupuesto estimado para la realización del suscrito convenio solidario asciende a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DOCE (\$108.812.512)**, los cuales están distribuidos de la siguiente forma: **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$89.434.788)** aportados por la **Secretaria de Medio Ambiente**, y **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS COP (\$19.377.724)**, según carta de compromiso de contrapartida suscrita por el Representante legal.

En aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración departamental cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500046499 del 26 de agosto de 2025, con el cual deberá cubrir el valor del Convenio durante la presente vigencia fiscal.

4.1 ESTAMPILLAS: El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. ProDesarrollo (1%); ii. ProUniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); iv. Proadulto Mayor (3%), y v. Pro Cultura (1%) anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023 y 983 de 2024), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

4.2 PRESUPUESTO
Cerca en madera y viva:



GOBIERNO DE
CALDAS

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONVENIO

Código: FO-CA-118
Versión:1.0
Fecha de Creación:
09/08/2024

CONVENIO O CONTRATO No. _____

ACTIVIDAD	CANT	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1. COSTOS DIRECTOS				
1.1 MANO DE OBRA				
TRAZO Y ROCERÍA	16	Jornal	\$ 82.109	\$ 1.313.744
AHOYADO	27	Jornal	\$ 82.109	\$ 2.216.943
HINCADO	16	Jornal	\$ 82.109	\$ 1.313.744
TEMPLADO Y GRAPADO	19	Jornal	\$ 82.109	\$ 1.560.071
TRANSPORTE (menor)	13	Jornal	\$ 82.109	\$ 1.067.417
PINTADA	13	Jornal	\$ 82.109	\$ 1.067.417
SUBTOTAL MO				\$ 8.539.336
1.2 INSUMOS				
PLANTULAS (incluye 10% pérdidas)	1166	PLANTULA	\$ 3.500	\$ 4.081.000
POSTES DE MADERA 4 CARAS	1147	POSTE	\$ 30.616,0	\$ 35.116.552
ALAMBRE CALIBRE 14 X 350 M	27	ROLLO	\$ 255.451,0	\$ 6.897.177
PINTURA AMARILLA ESMALTE	16	GALON	\$ 83.277,0	\$ 1.332.432
IMPERMEABILIZANTE(TIPO VARETA)	13	GALON	\$ 154.802,0	\$ 2.012.426
DISOLVENTE PARA PINTURA E IMPERMEABILIZANTE	8	GALON	\$ 32.000,0	\$ 256.000
GRAPAS de 3"	19	KILO	\$ 11.090,0	\$ 210.710
PUNTILLAS DE 3 PULGADAS	11	KILO	\$ 5.465,0	\$ 60.115
SUBTOTAL INSUMOS				\$ 49.966.412
SUBTOTAL DIRECTOS				\$ 58.505.748
HERRAMIENTAS (5% MO)				\$ 426.967
TRANSPORTE GENERAL DE LOS INSUMOS (25% COSTO INSUMOS)				\$ 12.491.603
SUBTOTAL INDIRECTOS				\$ 12.918.570
COSTO TOTAL ESTABLECIMIENTO				\$ 71.424.318

Restauración:

ACTIVIDAD	CANT	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1. COSTOS DIRECTOS				
1.1 MANO DE OBRA				
ROCERIA ALTA para adecuación	18	Jornal	\$ 82.109	\$ 1.477.962
TRAZO	12	Jornal	\$ 82.109	\$ 985.308
AHOYADO	30	Jornal	\$ 82.109	\$ 2.463.270
PLATEO.	12	Jornal	\$ 82.109	\$ 985.308
FERTILIZACION	6	Jornal	\$ 82.109	\$ 492.654
SIEMBRA	30	Jornal	\$ 82.109	\$ 2.463.270
RESIEMBRA	6	Jornal	\$ 82.109	\$ 492.654
TRANSPORTE (menor)	12	Jornal	\$ 82.109	\$ 985.308
CONTROL FITOSANITARIO	6	Jornal	\$ 82.109	\$ 492.654
SUBTOTAL MANO DE OBRA				\$ 10.838.388
1.2 INSUMOS				
PLANTULAS (incluye 10% pérdidas)	4800	PLANTULA	\$ 3.500	\$ 16.800.000
FERTILIZANTE ORGANICO (250 GR /Plantula)	1320	Kg	\$ 740	\$ 977.249
CONTROLADOR ORGANICO DE DEFOLIADORES	16	litro	\$ 74.533	\$ 1.192.528
FERTILIZANTE LIQUIDO ORGANICO	8	litro	\$ 59.275	\$ 474.200
CAL DOLOMITA (300gr/planta)	1440	Kg	\$ 390	\$ 562.090
SUBTOTAL INSUMOS				\$ 20.006.066
SUBTOTAL DIRECTOS				\$ 30.844.454
2. COSTOS INDIRECTOS				
HERRAMIENTAS				\$ 541.919
TRANSPORTE GENERAL DE LOS INSUMOS (30% COSTO INSUMOS)				\$ 6.001.820
SUBTOTAL INDIRECTOS				\$ 6.543.739
COSTO TOTAL ESTABLECIMIENTO				\$ 37.388.194

4.3. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS: El pago se realizará mediante actas parciales mensuales por las actividades realizadas efectivamente realizados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del convenio, conforme al **ANEXO TÉCNICO PRESUPUESTO N°1** que hace parte integral de este convenio.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de **LA GOBERNACIÓN DE CALDAS**.

Soportes para efectuar el pago: Factura o solicitud de pago conforme a ley. Informe ejecutivo y financiero con evidencias. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la firma donde se manifieste el cumplimiento oportuno en el pago a seguridad social integral y aportes parafiscales.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – **PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS**.

Cláusula Quinta - Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución será **hasta el 15 de diciembre del 2025**.

Cláusula Sexta - Prescindencia de Clausulas Excepcionales: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales.

Cláusula Séptima - Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente Convenio o contrato.

 GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO	Código: FO-CA-118 Versión: 1.0 Fecha de Creación: 09/08/2024
---	---	--

CONVENIO O CONTRATO No. _____

Cláusula Octava - Liquidación: La liquidación del presente convenio o contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:

1. Destinar recursos por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$89.434.788)** para dar cumplimiento al convenio.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Efectuar oportunamente los desembolsos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio
4. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través de la supervisión.
5. Formular sugerencias o requerimientos por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término de este.
6. Recibir y revisar los informes de ejecución del convenio, los productos finales, con el respectivo registro fotográfico y los soportes de la ejecución del presupuesto.
7. Acompañar y facilitar la ejecución del convenio.

Clausula Décima - Supervisión por parte del Departamento: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la Secretaria de Medio Ambiente, quién deberá: i. Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. ii. Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al conveniente la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Decimoprimera - Prohibición de Cesión: Atendiendo la naturaleza de las partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente convenio. **Cláusula Decimosegunda - Solución de Controversias Contractuales:** En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del convenio serán solucionados conforme los mecanismos del Capítulo VII de la Ley 801 de 1993 y el Manual de Contratación.

Cláusula Decimotercera - Perfeccionamiento y Ejecución: El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades, para su ejecución se requiere la constitución del registro presupuestal correspondiente y suscripción del acta de inicio.

Cláusula Decimocuarta - Documentos del proceso: Son documentos del proceso y por ende, hacen parte integral del mismo los siguientes: a) Los estudios y documentos previos donde se

 GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO	Código: FO-CA-118 Versión: 1.0 Fecha de Creación: 09/08/2024
--	---	--

CONVENIO O CONTRATO No. _____

definen las actividades. Los documentos de pruebas de la capacidad de las partes; c) Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las partes. d) Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio o contrato.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

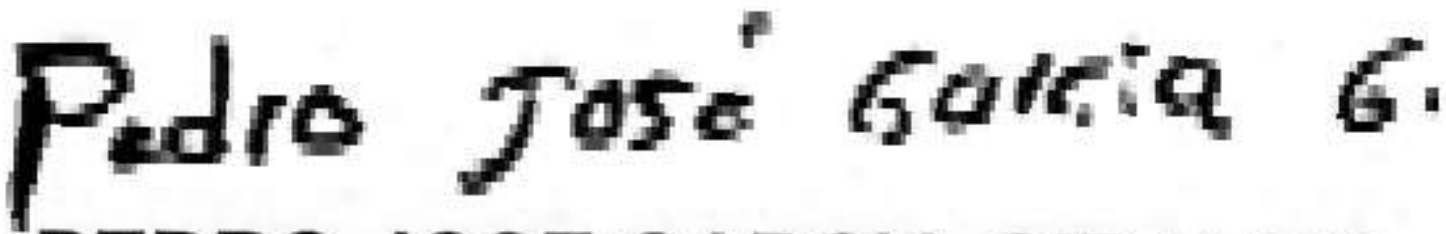
No obstante, lo anterior, esto no es impedimento para que el Departamento de Caldas le solicite al Municipio la constitución de garantías, atendiendo a la naturaleza de convenio, sus especificaciones y las obligaciones contractuales:

GARANTÍA	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento	20% del valor del convenio	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más.

Cláusula Decimosexta - Publicación: El presente convenio será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública “SECOP” a través del Portal Único de Contratación, conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

Cláusula Decimoséptima - Lugar de Ejecución y domicilio contractual: Las actividades del convenio se desarrollarán en el Departamento de Caldas. El domicilio contractual será la ciudad de Manizales.


PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretaria de Despacho
Secretaría Medio Ambiente
Departamento de Caldas


PEDRO JOSE GARCIA GIRALDO
CORPORACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO
ARMADO DE CALDAS.
Representante legal


Proyectó: MARTHA CECILIA LONDOÑO TORO. Abogada Contratista. Unidad de contratación. Secretaría Jurídica
Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop I.

